

CONDICIONES GENERALES DE LOS PEDIDOS GRUPO PACADAR

1. IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR.

- 1.1. Se hará constar en la factura el Número de Identificación Fiscal del proveedor (CIF).
- 1.2. Por cada entrega de material o servicio se deberá acompañar un albarán, indicando número de pedido, cantidad, precio, y descripción del elemento suministrado según la descripción del pedido de Grupo Pacadar.
- 1.3. En las facturas se deberán acompañar copia de los albaranes correspondientes debidamente firmados por personal del Grupo Pacadar (con firma legible o identificando dicha firma mediante D.N.I. además, del correspondiente sello oficial de entrada).

2. PRECIOS.

- 2.1. Los precios incluyen el transporte hasta el lugar de entrega indicado en el anverso, así como cualquier tipo de impuesto o gravamen, a excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que se cargará desglosado en factura.
- 2.2. Asimismo, incluyen los intereses derivados del aplazamiento del pago desde la fecha de la factura hasta su abono, en las fechas y condiciones que se indican más adelante, calculados al tipo de interés del EURIBOR a un año incrementado en 2 puntos.
- 2.3. Los precios reseñados son fijos y no están sujetos a revisión alguna, por ningún concepto.

3. FORMA DE PAGO.

- 3.1. La factura se presentará en los servicios Centrales de Administración del grupo Pacadar, por duplicado y acompañada de los albaranes citados en el punto 1.3, durante el mismo mes que haya tenido lugar el suministro o, como máximo, hasta el día 5 del mes siguiente. En caso de superar dicha fecha, el vencimiento se incrementará en tantos meses como se haya demorado la presentación de la factura.
- 3.2. El pago se hará mediante entrega de un pagaré firmado, no a la orden, a favor del proveedor, salvo que expresamente se haya pactado otra forma de pago y ésta este recogida en el pedido.
- 3.3. El vencimiento de este pagaré será el día 25, o siguiente hábil, del séptimo mes a contar desde el mes siguiente al que se refiere la factura, siempre que la recepción de dicha factura por el comprador se efectúe en el plazo indicado en el apartado 3.1. A estos efectos, el sábado no se considerará hábil.
- 3.4. No se emitirán pagarés con vencimiento en agosto y Diciembre. Cuando coincida la fecha de pago con el citado mes, éste se pasará al mes siguiente.
- 3.5. No se librará ningún pagaré si no es conforme la factura que lo sustenta.
- 3.6. No se considerará conformada una factura, ni consiguientemente nacido el derecho de crédito del proveedor, hasta la fecha en que se entregue al proveedor el pagaré referido en el apartado 3.2.

4. CESIÓN DE CRÉDITOS.

- 4.1. El comprador únicamente reconocerá como crédito exigible el acreditado como importe líquido en las facturas que, siendo conformes, hubiera emitido el correspondiente pagaré.
- 4.2. Las cesiones a terceros que efectúe el proveedor de sus créditos a cargo del comprador, derivados del presente pedido, deberán ser notificadas por el proveedor al comprador mediante documento público (escritura notarial al que se deberá acompañar una copia autorizada del contrato de cesión de crédito intervenido u otorgado ante Notario). La notificación surtirá efecto únicamente a partir de la fecha en que el comprador reciba tal notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato en relación al cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor y en cuanto a la aprobación de las facturas.
 - 4.2.1. Si la cesión de créditos afecta a unas facturas en concreto, en la notificación deberán reseñarse individualmente cada una de las facturas.
 - 4.2.2. En cualquier caso las sociedades del Grupo Pacadar emitirán y entregarán el documento de pago siempre

al proveedor, pese a que este haya comunicado la cesión de los mismos.

- 4.2.3. El comprador no entenderá que se hayan cedido los derechos derivados de este contrato si no se ha cumplido íntegramente el procedimiento previsto en los distintos apartados de la presente condición general 4.
 - 4.3. Una vez que el comprador haya sido notificado según los requisitos fijados en el apartado 4.2 Y que hayan sido conformadas las facturas correspondientes, el comprador emitirá los pagarés a favor del cesionario del crédito, renunciando el proveedor a cualquier eventual reclamación al comprador basada en dicho pagaré, tanto en lo que respecta a principal como a intereses.
 - 4.4. En el supuesto de cesión total de créditos futuros, a que se refiere el apartado 4.2.1, el comprador emitirá los correspondientes pagarés que se vayan originando a lo largo del tiempo a nombre del cesionario, salvo que el proveedor notifique al comprador, mediante documento público, su deseo de interrumpir esta práctica y, al mismo tiempo, el cesionario del crédito preste su conformidad, bien de forma expresa en la propia notificación o acompañando una copia autorizada del documento público de resolución del contrato de cesión de créditos.
 - 4.5. Los derechos del cesionario están condicionados al cumplimiento del contrato por parte del proveedor y, en su caso, el comprador podrá oponer a aquél las excepciones que hubiera podido hacer valer contra el proveedor, con independencia de que las mismas sean o no posteriores al momento de la cesión o al momento en que le fue comunicada.
 - 4.6. Las cesiones de pagarés emitidos por el comprador a favor del proveedor no quedarán sujetas al procedimiento previsto en la presente condición general 4.
- ## 5. PLAZOS DE ENTREGA.
- 5.1. El comprador se reserva el derecho de admitir los géneros entregados fuera de los plazos convenidos
 - 5.2. El vendedor se amoldará para la ejecución y/o suministro del material, al horario y calendario laboral del Contratista: Lunes – Viernes de 6:00 hasta 22:00, si bien la entrega se realizara en horario de mañana en horario de 08:00 a 12:00, a no ser que se haya estipulado lo contrario por las partes.
 - 5.3. El incumplimiento de dicho plazo de entrega conllevará la aplicación de una penalización sobre el total de la factura correspondiente al 5% del valor del elemento contratado cuando dicho retraso no afecte a la producción o el margen comercial perdido en producción por tales hechos. A partir del segundo día de retraso se sumará una penalización del 1%, por día de retraso.
 - 5.3.1. El incumplimiento de dicho plazo, conllevará el envío al proveedor de una No Conformidad ante tales hechos que quedara guardada en el expediente del mismo durante un año.
 - 5.3.2. El incumplimiento reiterado de no conformidades (3 o mas en el periodo de un año) conllevará una auditoria al proveedor, o incluso la suspensión de relaciones comerciales entre Grupo Pacadar y el mismo.
- ## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 6.1. Es causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pedido En los casos imputables al proveedor, el comprador hará suyas en concepto de indemnización por daños y perjuicios, las cantidades pendientes de abono.
 - 6.2. Son causas, asimismo, de resolución inmediata.
 - 6.2.1. La suspensión de pagos y/o quiebra del proveedor.
 - 6.2.2. (El fallecimiento) La muerte del proveedor, cuando éste sea persona física
 7. La resolución de cualquier cuestión que suscite en la interpretación aplicación del presente pedido se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia al fuero propio.
 - 7.1. En lo no relativo en estas condiciones generales de compra, se aplicaran las condiciones pactadas del pedido o contrato suscrito entre las partes.